

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

Bogotá, 27 de junio de 2025

Ingeniero

NOE CÁRDENAS ESPEJO

Director de Interventoría

AGS COLOMBIA SAS

Interventoria.adres347@agsamericas.com.co

interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co

Doctora

YASMÍN CECILIA ESCAMILLA BADILLO

Directora de Otras Prestaciones (E)

ADRES

yasmin.escamilla@adres.gov.co

REFERENCIA: Alcance 3 Certificación Cierre PQT_17_Z3

Respetados Doctores,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, se certifica el cierre del PQT_17_Z3, en los siguientes términos:

1. El 15 de abril de 2025 ADRES dispuso la BDT de insumos e imágenes del PQT_17_Z3 y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 reportó inconsistencias en los insumos, mediante correo electrónico del 21 de abril de 2025.
2. El 22 de abril de 2025 ADRES responde a las inconsistencias reportadas y el 23 de abril de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 manifestó su conformidad respecto de la recepción de los insumos del paquete, con la comunicación UTR2023-AD-OF-307-2025 enviada por correo electrónico.
3. El 25 de abril de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la caracterización y planeación para el trámite del paquete a través de la comunicación UTR2023-AD-OF-311-2025.
4. El 13 de mayo de 2025 ADRES envió la Instrucción No. 17 del PQT_17_Z3, que contiene 17.421 reclamaciones radicadas como respuesta a glosa entre noviembre de 2024 y febrero de 2025, con 204.270 ítems, por valor de \$38.437.704.751,00 y fecha de entrega de la BDT de resultados para el 13 de mayo de 2025.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-434-2025

5. El 13 de mayo de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP la BDT de resultados del paquete de la referencia, con el nombre BDT_RESULTADOS_UTR2023_PQT_17_Z3_13052025.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad.
6. El 13 de mayo de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la certificación de pre-cierre del PQT_17_Z3 con la comunicación UTR2023-AD-OF-343-2025.
7. El 15 de mayo de 2025 AGS Colombia SAS remite mediante correo electrónico conformidad de la BDT de resultados.
8. El 15 de mayo de 2025 ADRES, por medio del Oficio 20254100000341 remitió el archivo "Alertas_Validaciones_GIVRA_PQT_17_ZN_3".
9. El 16 de mayo de 2025, ADRES remite correo electrónico indicando que *"Para los paquetes 16 y 17 solo se entregaran alertas de validación por parte de GIVRA."*
10. El 19 de mayo de 2025 AGS Colombia SAS, por medio de correo electrónico remite el Oficio 347-0716 con el resultado de la validación realizada a la auditoría del PQT_17_Z3, donde se estableció que, de una muestra de 412 reclamaciones, obtenida del pre-cierre del paquete, se evidenciaron los siguientes resultados:

CONFORMES	CONFORMES CON OBSERVACIÓN	NO CONFORMES
146	220	46

11. El 21 de mayo de 2025 AGS Colombia SAS, reporta mediante correo electrónico una observación a la certificación de pre-cierre remitida con la comunicación UTR2023-AD-OF-343-2025, en relación con la fecha registrada en el numeral 1 de la certificación donde se indica 21 de marzo y debe ser 21 de abril.
12. Por lo anterior, el 21 de mayo de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la fe de erratas de la certificación de pre-cierre del PQT_17_Z3 con la comunicación UTR2023-AD-OF-359-2025.
13. El 21 de mayo de 2025 la UTR2023 mediante comunicación UTR2023-AD-OF-360-2025 dio respuesta a las observaciones de calidad informadas, así:

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-434-2025

ACEPTADA	ACEPTADA PARCIAL	NO ACEPTADA	CONFORME
12	168	86	146

14. El 21 de mayo de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico respuesta al archivo "Alertas_Validaciones_GIVRA_PQT_17_ZN_3_RESPUESTA_21052025".
15. El 27 de mayo de 2025 AGS Colombia SAS remite el archivo "Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_17_Z3_PRECONCILIACION" para ser tenido en cuenta en la conciliación.
16. El 28 de mayo de 2025 se llevó a cabo la reunión de conciliación del paquete de la referencia, donde se definió que el umbral de aprobación para esta conciliación es menor a 25 reclamaciones y durante la sesión se estableció que de la muestra de 412 reclamaciones, siete (7) quedaron como "No Conformes", doscientas treinta y cuatro (234) como "Conformes" y ciento setenta y uno (171) como "Conformes con Observación".
17. El 28 de mayo de 2025 AGS Colombia SAS remite el acta de conciliación con consecutivo UT_Z3_017 en la que se indica como fecha de entrega de la BDT ajustada el 30 de mayo de 2025 y remite los archivos "Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_17_Z3 (CONCILIACION)" y "Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_PQT_17_Z3_Conciliacion".
18. El 29 de mayo de 2025 AGS Colombia SAS remite la certificación de pre-cierre mediante el oficio 347_0120.
19. El 30 de mayo de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP la BDT de cierre del paquete de la referencia, con el nombre BDT_CIERRE_UTR2023_PQT_17_Z3_30052025.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad y se efectuaron los ajustes derivados de la conciliación, previa extrapolación y aplicación a todas las reclamaciones e ítems involucrados en el paquete.

Así mismo, se anexan los archivos Excel denominados "Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_17_Z3_BDT_CIERRE_30052025", con anotaciones en la columna (AM) denominada "OBSERVACIONES UTR 2023 30/05/2025 en la hoja "Contrastación Ítem" y "Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_PQT_17_Z3_BDTCIERRE_30052025", con ajustes en la columna "estado reclamación" de cada una de las hojas de alertas, para que se tengan en cuenta para la validación de la BDT de cierre.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

20. El 03 de junio de 2025 la UTR2023 envía por correo electrónico la certificación de cierre del PQT_17_Z3, con la comunicación UTR2023-AD-OF-391-2025 y el informe de puntos de control de auditoría, de que trata la obligación 12 de la cláusula 4 en cuanto a fraude o pagos indebidos.
21. El 03 de junio de 2025 AGS Colombia SAS remite alcance a la certificación de pre-cierre mediante el oficio 347_0122.
22. El 03 de junio de 2025 AGS Colombia SAS remite mediante correo electrónico conformidad de la BDT de cierre.
23. El 04 de junio de 2025 AGS Colombia SAS remite la certificación de cierre de calidad mediante el oficio 347_0107.
24. El 06 de junio de 2025 ADRES remite la certificación de cierre mediante el oficio 20254100047703.
25. El 09 de junio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP la BDT de identificación del deudor con el nombre BDT_DEUDOR_UT2023Z3_PQT_17_09062025.bak y la comunicación UTR2023-AD-OF-400-2025 que contiene la entrega de la BDT de identificación del deudor del PQT_17_Z3.
26. El 11 de junio de 2025 AGS Colombia SAS remite mediante correo electrónico conformidad de la BDT del deudor.
27. El 17 de junio de 2025 AGS Colombia SAS remite mediante correo electrónico “instrucción técnica – Paquete 30065 consecutivo 347-0963”, en el que indica que:

“(…) en atención a las indicaciones emitidas por el equipo técnico del proceso GIVAC de la ADRES y al concepto de auditora anexo, me permito trasladar la siguiente instrucción para su aplicación en el proceso de auditoría del paquete 30065 (PQT_17_Z3).

Con base en el análisis técnico realizado, se ha determinado que se debe proceder con la revisión y levantamiento de las glosas 3104 incluidas en este paquete, conforme a la línea técnica definida, la cual se encuentra detallada en traza de correo electrónico.

Es importante anotar que este paquete ya fue cerrado con SII_ECAT 30065 informado. Sin embargo, dada la existencia de glosas que, tras revisión técnica, se consideran injustificadas, y considerando el riesgo jurídico que esto representa para ADRES, se hace necesario realizar un reproceso y ajuste sobre el paquete, conforme a los lineamientos establecidos.”

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

Y determina que “(...) conforme a la línea técnica socializada con GIVRA-GIVAC tras reunión técnica con la IPS Hospital Pablo Tobón Uribe, se ha determinado que la certificación de recibido con firma digital del paciente es un documento válido para subsanar la glosa 3104 (por ausencia de nombre y apellido en el soporte de recibido).”

Por lo anterior, “(...) solicita proceder con el reproceso, aplicando la instrucción técnica aquí trasladada, y realizar los ajustes correspondientes para el debido levantamiento de glosas.”

28. El 17 de junio de 2025 ADRES solicita mediante correo electrónico revisar la aplicación de la glosa 3104 para la IPS Pablo Tobón Uribe, ajustar la BDT de cierre del PQT_17_Z3 y presentar alcance al cierre.
29. El 17 de junio de 2025 ADRES remite correo electrónico informando que solicitó en su portal de soporte, la anulación del trámite del paquete 30065 con número de solicitud 26294.
30. El 17 de junio de 2025 AGS Colombia SAS remite correo electrónico en el que solicita a la UTR2023 que “(...) revise integralmente la adecuada aplicación del criterio de auditoría frente a la glosa 3104, presente el alcance a la BDT de cierre con el ajuste requerido y realice posterior carga de la BDT de cierre del Paquete 17 de la Zona 3 (PQT_17_Z3) en el FTP dispuesto para tal fin, a más tardar el día dieciocho (18) de junio del año 2025 (...)”
31. El 18 de junio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 de acuerdo con el lineamiento que se infiere de los correos enviados, ajustó las reclamaciones de la IPS Pablo Tobón Uribe en relación con la glosa 3104 y se transfiere al FTP alcance a la BDT de cierre del paquete de la referencia, con el nombre BDT_CIERRE_UTR2023_PQT_17_Z3_18062025.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad.

Así mismo, se anexan los archivos Excel denominados “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_17_Z3_BDT_CIERRE_30052025”, y “Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_PQT_17_Z3_BDTCIERRE_30052025”.
32. El 18 de junio de 2025 la UTR2023 envía por correo electrónico alcance a la certificación de cierre del PQT_17_Z3, con la comunicación UTR2023-AD-OF-419-2025.
33. El 20 de junio de 2025 AGS Colombia SAS remite mediante correo electrónico “instrucción técnica – PQT_17_Z3 Consecutivo_347-0999”, en el que indica que:

“En atención a las indicaciones emitidas por el equipo técnico del proceso GIVAC de la ADRES y al concepto de auditoría adjunto para la IPS Pablo Tobon Uribe, me permito

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

trasladar la siguiente instrucción para su aplicación en el paquete PQT_17_Z3 (BDT dispuesta) y los paquetes en curso y operación de auditoría en la firma UT reclamaciones.

Con base en el análisis técnico realizado, se ha determinado que se debe proceder con la revisión y levantamiento de las glosas incluidas en este paquete, conforme a la línea técnica definida, que establece lo siguiente:

(...) "Conforme al correo que antecede enviado por el Hospital Pablo Tobón Uribe, se remite el siguiente criterio: el aire medicinal producido en situ no requiere de registro sanitario y, por ende, debe registrarse como insumo código 5, según lo establecido en la Circular 022." (...).

Es importante anotar que el paquete PQT_17_Z3 ya fue cerrado con SII_ECAT 30065 informado y se ha dispuesto una nueva BDT el 18 de junio. Sin embargo, dada la posible existencia de glosas que, se consideran injustificadas, y considerando el riesgo jurídico que esto representa para ADRES, se hace necesario realizar un reproceso y ajuste sobre el paquete, conforme a los lineamientos establecidos. Asimismo, si para el PQT mencionado no existe glosa por el concepto referido, agradeceríamos informarnos la respuesta a este comunicado, con el fin de dar trámite a la validación de la BDT correspondiente."

34. El 24 de junio de 2025 AGS Colombia SAS remite correo electrónico en el que solicita a la UTR2023 que "(...) revise integralmente la adecuada aplicación del criterio de auditoría frente a la glosa 2109, presente el alcance a la BDT de cierre con el ajuste requerido y realice posterior carga de la BDT de cierre del Paquete 17 de la Zona 3 (PQT_17_Z3) en el FTP dispuesto para tal fin, a más tardar el día veintiséis (26) de junio del año 2025 (...)"

35. El 25 de junio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 solicita mediante correo electrónico aclaración frente al criterio a aplicar para el reproceso de acuerdo con:

"1. La Circular 022 de 2023, hace referencia al tipo de servicio a registrar y frente al tipo "5=Insumos: Se registrarán únicamente los medicamentos que correspondan a fórmulas magistrales" y no hace ninguna diferenciación expresa frente al oxígeno o aire medicinal.

2. El manual de auditoría de reclamaciones desde la versión 5, indica... "Las entidades que producen su propio oxígeno y aire medicinal deberán aportar el certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por el INVIMA donde les autorice su producción, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- NIT y razón de la entidad, domicilio y dirección
- Debe especificar tipo de producto autorizado con concepto favorable
- Vigencia, la cual estará determinada por la fecha que expresamente declare el documento. Cuando dicho certificado no declare una fecha de vigencia expresa, se entenderá como un año contado a partir de la fecha de expedición de este.
- Firma de responsable en Invima quien emite el concepto"

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

3. La ADRES en capacitación del 28 de diciembre de 2023, emite directriz que las entidades que producen su propio oxígeno u aire medicinal lo deben registrar como insumo en el FURIPS y aportar el certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por el INVIMA y que “en caso de que dicho documento no cumpla con el mínimo exigido, se deberá aplicar glosa 2109 al oxígeno u aire medicinal”

Y solicita “precisión frente a si se debe ajustar el criterio en el paquete 17 y levantar la glosa sin verificar el certificado y el mínimo exigido de conformidad con el manual y la directriz de ADRES, y en específico para el Hospital Pablo Tobón Uribe, porque hay casos que la prestación del servicio fue en el mes de febrero de 2024, la certificación de buenas prácticas de manufactura se venció en octubre de 2023, según la Resolución que aportaron en respuesta a glosa, como se evidencia en la reclamación 13612123.”

36. El 26 de junio de 2025 AGS Colombia SAS responde mediante correo lo siguiente:

“En atención a su solicitud de aclaración del criterio, nos permitimos informar que, una vez realizado el análisis correspondiente, se concluye que no es procedente ajustar el criterio en el paquete 17, dado que:

La glosa reportada por la IPS Pablo Tobón Uribe no resulta clara frente al argumento expuesto por la UT, el cual señala que “hay casos en los que la prestación del servicio fue en el mes de febrero de 2024 y la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura se encontraba vencida desde octubre de 2023.” (criterio ADRES)

Sin embargo, el argumento de glosa aplicado corresponde al (...) código 2109 - “La factura allegada en el medio magnético de la reclamación presenta cobro de medicamento relacionado como insumo”, (...) lo cual dista del planteamiento de auditoría en el criterio.

Por tanto, reiteramos la necesidad de que la UT revise si las observaciones enviadas son consecuentes con los hallazgos reportados en la auditoría.

Agradecemos validar el detalle de las reclamaciones involucradas en el proceso y confirmar si las causas relacionadas corresponden efectivamente con los resultados auditados.

En ese sentido, y teniendo en cuenta los ajustes realizados, se solicita disponer la BDT de manera prioritaria.”

37. El 26 de junio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 de acuerdo con el lineamiento que se infiere de los correos enviados, ajustó las reclamaciones de la IPS Pablo Tobón Uribe en relación con la glosa 2109 y se transfiere al FTP segundo alcance a la BDT de cierre del paquete de la referencia, con el nombre BDT_CIERRE_UTR2023_PQT_17_Z3_26062025.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

Así mismo, se anexan los archivos Excel denominados “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_17_Z3_BDT_CIERRE_30052025”, y “Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_PQT_17_Z3_BDTCIERRE_30052025”.

38. El 26 de junio de 2025 la UTR2023 envía por correo electrónico segundo alcance a la certificación de cierre del PQT_17_Z3, con la comunicación UTR2023-AD-OF-431-2025.
39. El 27 de junio de 2025 AGS Colombia SAS, reporta mediante correo electrónico una observación al alcance 2 de la certificación de cierre remitida con la comunicación UTR2023-AD-OF-431-2025, en relación con la actualización de actividades tramitadas para el paquete a partir del numeral 20 de la misma.
40. Por lo anterior, el 27 de junio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico alcance 3 de la certificación de cierre del PQT_17_Z3 con la comunicación UTR2023-AD-OF-434-2025.
41. A continuación, se incluyen los resúmenes de los resultados del cierre en las tablas denominadas resumen general del paquete, resumen por tipo de evento, relación de las 140 IPS con cantidad de reclamaciones, valor total reclamado, valores totales aprobados y glosados y la consolidación de las glosas impuestas, así:

Resumen general del paquete:

Tipo de Aprobación	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Aprobado	3.299	2.015.762.231,00	2.015.762.231,00	-
Aprobado Parcial	4.110	17.334.166.513,00	12.860.860.894,91	4.473.305.618,09
No Aprobado	10.012	19.087.776.007,00	-	19.087.776.007,00
Total General	17.421	38.437.704.751,00	14.876.623.125,91	23.561.081.625,09

Resumen por tipo de evento:

Tipo de Evento	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Accidente de tránsito	17.372	38.295.287.440,00	14.843.159.879,91	23.452.127.560,09
Evento catastrófico	40	76.378.030,00	948.900,00	75.429.130,00
Evento terrorista	9	66.039.281,00	32.514.346,00	33.524.935,00
Total General	17.421	38.437.704.751,00	14.876.623.125,91	23.561.081.625,09

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

Relación de IPS incluidas en el paquete:

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
CLINICA MEDICAL SAS	2.643	6.473.216.263,00	3.758.667.290,79	2.714.548.972,21
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	335	1.679.239.440,00	706.146.618,00	973.092.822,00
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	240	1.591.588.261,00	490.492.503,98	1.101.095.757,02
HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	520	1.505.208.045,00	976.680.083,47	528.527.961,53
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	726	1.346.507.595,00	184.056.245,88	1.162.451.349,12
CLINICA REINA LUCIA S.A.S	409	1.287.212.771,00	765.961.438,00	521.251.333,00
CLINICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S.	243	1.216.103.791,00	64.500,00	1.216.039.291,00
MEDICENTRO FAMILIAR IPS SAS	185	1.209.911.308,00	372.119.974,00	837.791.334,00
PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S.	113	1.043.247.317,00	533.158.009,80	510.089.307,20
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	167	945.942.388,00	344.595.293,00	601.347.095,00
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	537	837.536.401,00	142.392.406,00	695.143.995,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	200	830.514.303,00	15.730.219,00	814.784.084,00
CLINICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA SAS	308	809.615.190,00	208.578.558,00	601.036.632,00
CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	721	800.524.885,00	507.399.100,00	293.125.785,00
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	87	710.112.753,00	240.518.769,92	469.593.983,08
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL MAGDALENA CENTRO S.A.S	72	652.542.148,00	113.591.122,93	538.951.025,07
DUMIAN MEDICAL S. A. S.	440	643.360.614,00	336.964.165,73	306.396.448,27
FUNDACIÓN CLINICA DEL NORTE	104	637.660.565,00	451.831.598,55	185.828.966,45
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S	70	636.546.284,00	-	636.546.284,00
CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA C.E.S.	97	535.581.934,00	308.439.333,84	227.142.600,16
CENTRO MEDICO SAN LUIS CLINICA QUIRURGICA S.E.C	102	530.582.069,00	32.803.448,00	497.778.621,00
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	50	523.282.542,00	180.721.202,00	342.561.340,00
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	55	517.841.669,00	307.532.021,00	210.309.648,00
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	836	513.287.879,00	90.497.991,00	422.789.888,00
FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - RIONEGRO	54	484.221.567,00	162.835.234,00	321.386.333,00
E.S.E. MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	442	462.052.972,00	238.840.562,00	223.212.410,00
E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	355	428.503.046,00	241.168.030,00	187.335.016,00
CLINICA PAJONAL LIMITADA	238	408.590.511,00	62.123.309,44	346.467.201,56

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	240	406.218.850,00	186.502.062,88	219.716.787,12
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	211	399.503.707,00	222.338.907,00	177.164.800,00
SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS	152	336.706.466,00	88.510.377,52	248.196.088,48
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S A	175	334.838.810,00	202.201.790,31	132.637.019,69
HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO ESE	74	304.552.260,00	-	304.552.260,00
FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	261	297.818.929,00	62.722.882,90	235.096.046,10
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	153	268.870.841,00	64.095.235,78	204.775.605,22
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	578	254.129.550,00	9.556.388,08	244.573.161,92
JUNICAL MEDICAL SAS	178	253.176.602,00	10.790.350,00	242.386.252,00
SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A - CLINICA SOMER S.A.	21	249.611.708,00	128.884.372,24	120.727.335,76
FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	161	242.369.708,00	123.129.354,19	119.240.353,81
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	259	239.823.352,00	132.602.810,00	107.220.542,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	90	229.430.910,00	-	229.430.910,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	56	218.284.820,00	73.310.501,80	144.974.318,20
CLINICA COLSANITAS S.A.	148	198.429.080,00	146.835.066,54	51.594.013,46
INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA SA	97	197.814.481,00	148.184.595,32	49.629.885,68
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	160	193.012.883,00	120.667.018,14	72.345.864,86
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	83	187.982.406,00	1.942.850,00	186.039.556,00
CLINICA MEDELLIN S A	109	173.767.706,00	94.400.035,16	79.367.670,84
LOSCOBOS MEDICAL CENTER S.A.S	105	164.756.184,00	104.288.767,00	60.467.417,00
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C	54	155.936.855,00	11.220.940,00	144.715.915,00
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	615	154.943.739,00	40.488.921,60	114.454.817,40
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	30	151.146.915,00	51.932.688,00	99.214.227,00
ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA SAS	28	145.264.190,00	17.962.227,00	127.301.963,00
DIACOR SOACHA ZONA FRANCA C.P.O S.A.	10	143.910.262,00	-	143.910.262,00
FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	28	142.824.305,00	111.573.105,00	31.251.200,00
CLINICA LOS NOGALES SAS	61	138.793.424,00	15.504.182,00	123.289.242,00
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	63	137.515.314,00	25.847.835,00	111.667.479,00
ESE HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	55	133.069.980,00	34.491.178,00	98.578.802,00
CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	53	119.084.486,00	96.078.119,58	23.006.366,42
	20	98.382.774,00	-	98.382.774,00
	123	94.679.536,00	31.410.476,00	63.269.060,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	288	88.990.298,00	12.788.266,00	76.202.032,00
MEDIFACA IPS SAS	39	84.893.722,00	31.644.304,00	53.249.418,00
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	40	81.309.575,00	233.400,00	81.076.175,00
CONGREGACION DE HERMANAS DE CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTA	48	79.621.565,00	39.481.060,00	40.140.505,00
CLINICA DE URABA S.A.	43	73.141.699,00	34.521.658,32	38.620.040,68
DIAGNOSTICOS CARDIOLÓGICOS ESPECIALIZADOS SAS DIACORSAS	24	72.914.136,00	4.684.199,00	68.229.937,00
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	38	69.424.711,00	2.837.000,00	66.587.711,00
IPS UNIVERSIDAD ANTIOQUIA - IPS UNIVERSITARIA	22	69.064.563,00	25.263.913,00	43.800.650,00
TRAUMACENTRO SAS	18	63.702.390,00	12.827.111,52	50.875.278,48
CLINICA LOS NEVADOS	8	63.373.529,00	50.940.217,00	12.433.312,00
CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	47	61.874.408,00	15.691.019,00	46.183.389,00
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	50	57.017.185,00	29.903.016,00	27.114.169,00
SERVICIOS VIVIR S.A.S.	43	55.470.800,00	-	55.470.800,00
HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S	50	54.525.600,00	41.827.100,00	12.698.500,00
CLINICA DE MARLY S.A.	30	53.039.096,00	3.680.704,00	49.358.392,00
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	128	51.712.994,00	8.199.493,00	43.513.501,00
CLINICA CHICAMOCOA S.A.	18	51.059.294,00	30.225.165,00	20.834.129,00
ORGANIZACIÓN DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA OIC SA	35	49.896.100,00	3.940.900,00	45.955.200,00
FUNDACION ABOOD SHAIO EN REESTRUCTURACION	87	48.644.704,00	10.841.779,00	37.802.925,00
SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGA	4	47.154.535,00	-	47.154.535,00
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	63	45.691.580,00	7.578.697,88	38.112.882,12
COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SAN	32	44.939.453,00	19.545.265,08	25.394.187,92
CLINICA DE ESPECIALISTAS LIMITADA	15	43.860.687,00	2.296.017,00	41.564.670,00
ALIANZA MEDICA RECUPERATE S.A.S	43	42.721.775,00	23.369.800,00	19.351.975,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	141	42.408.839,00	22.380.493,09	20.028.345,91
CLINICA MEDILASER S.A.	5	40.613.214,00	3.858.793,00	36.754.421,00
FEREST SALUD IPS S.A.S	115	40.560.700,00	5.385.200,00	35.175.500,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	68	38.207.243,00	13.786.491,00	24.420.752,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA	53	37.130.680,00	16.058.650,00	21.072.030,00
CENTRO MEDICOS COLSANITAS	147	36.158.160,00	-	36.158.160,00
HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	8	36.009.126,00	2.349.451,00	33.659.675,00
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR SAS	38	32.469.138,00	15.007.961,44	17.461.176,56
E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	21	30.628.222,00	217.961,00	30.410.261,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
CMS COLOMBIA LTDA CORPORACION MEDICA SALUD PARA LOS COLOMBIA	27	29.526.824,00	17.009.178,00	12.517.646,00
CLINICA DE LA PRESENTACION - HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICA	52	27.918.486,00	16.345.814,00	11.572.672,00
VITAL MEDICAL CARE S.A.S	6	27.448.773,00	10.340.118,60	17.108.654,40
ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	2	26.243.543,00	-	26.243.543,00
FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL	18	25.502.331,00	18.837.161,76	6.665.169,24
ATENCION DE URGENCIAS INMEDIATA AUI S.A.S.	60	24.235.109,00	4.912.313,00	19.322.796,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA	9	23.673.664,00	2.486.456,00	21.187.208,00
ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO	61	22.307.040,00	12.515.407,00	9.791.633,00
IPS CARE & HEALTH SAS	26	22.254.332,00	6.514.376,00	15.739.956,00
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	26	21.913.728,00	18.048.913,88	3.864.814,12
SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA Y ACCIDENTES LABORALES S.A.	12	19.912.561,00	-	19.912.561,00
UCIS DE COLOMBIA S.A.S.	1	18.401.506,00	16.541.406,00	1.860.100,00
HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL	6	17.841.851,00	3.255.900,00	14.585.951,00
E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	23	15.900.541,00	1.600.534,00	14.300.007,00
LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.	10	15.627.964,00	12.439.452,00	3.188.512,00
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	30	15.607.550,00	664.105,00	14.943.445,00
SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	9	15.585.655,00	5.702.510,00	9.883.145,00
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.	29	15.128.400,00	10.635.200,00	4.493.200,00
MEDICLINICO SANTA ANA IPS Y CIA S EN C	2	15.078.785,00	13.313.005,00	1.765.780,00
CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS UNIREMINGTON	62	14.913.870,00	5.265.136,00	9.648.734,00
MEDIALFA S.A.S	7	14.484.500,00	6.816.200,00	7.668.300,00
HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA E.S.E.	24	14.377.566,00	-	14.377.566,00
MEDICAUCA LIMITADA	16	14.179.958,00	170.104,00	14.009.854,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	12	13.883.050,00	1.609.535,44	12.273.514,56
FUNDACION FOSUNAB	4	13.458.875,00	6.515.707,00	6.943.168,00
CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME SA	23	12.751.690,00	7.840.070,00	4.911.620,00
AMBULANCIAS SERVIMEDIC SAS	8	12.676.032,00	8.331.384,00	4.344.648,00
EUSALUD S.A.	11	10.961.500,00	7.446.878,00	3.514.622,00
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA	32	10.322.076,00	69.700,00	10.252.376,00
RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.	30	10.296.000,00	1.918.100,00	8.377.900,00
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E	5	9.314.950,00	7.964.250,00	1.350.700,00
SERVIUCIS S.A.	2	8.900.388,00	8.309.002,00	591.386,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	43	7.657.156,00	2.917.777,00	4.739.379,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-434-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
RED SALUD ARMENIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	34	7.640.071,00	3.991.463,00	3.648.608,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS	2	6.692.598,00	-	6.692.598,00
CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN	10	6.417.399,00	-	6.417.399,00
CLINICA DE LA MUJER S.A.S.	7	6.228.409,00	313.047,00	5.915.362,00
SUPINAR IPS S.A.S	14	5.515.000,00	1.764.000,00	3.751.000,00
DIAGNOSTICARTE S.A.S.	3	4.431.800,00	4.431.800,00	-
SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS GUADALUPE S.A.S	13	4.396.336,00	3.388.208,00	1.008.128,00
E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA	20	4.350.554,00	883.824,53	3.466.729,47
CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A.	3	2.420.070,00	-	2.420.070,00
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS	3	2.061.900,00	420.700,00	1.641.200,00
DIAGNOSTIMED S.A.	4	2.041.000,00	2.028.800,00	12.200,00
UNIFISIO LTDA	2	906.000,00	-	906.000,00
E.S.E HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA	8	739.067,00	155.411,00	583.656,00
CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A. IPS PRIVADA	1	163.028,00	163.028,00	-
Total General	17.421	38.437.704.751,00	14.876.623.125,91	23.561.081.625,09

Datos de glosas aplicadas:

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
3209	Ayuda diagnóstica (XXX) no tiene justificación	9.235	11,37
4106	No es pertinente el cobro de esta reclamación ya ingresó en el paquete (Registrar Paquete) de respuesta a glosa, se ratifican las glosas y estado, dando cumplimiento al artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016.	7.995	9,84
3107	Soporte de medicamentos (XXX) ausente o incompleto	5.199	6,40
2013	La reclamación radicada supera término de 2 meses establecido en el artículo 8 de la Resolución 1236 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya.	5.098	6,28
4010	La reclamación presenta ítem de servicio o procedimiento (XXX) ya cobrada en la factura (XXX) en el radicado (XXX).	4.476	5,51
2108	La factura de venta o documento equivalente allegada en los soportes de la reclamación presenta diferencias respecto de la información registrada en el medio magnético	4.276	5,27
3206	Material (XXX) no tienen la justificación	3.739	4,60
3207	Medicamento (XXX) no tiene justificación	3.190	3,93
4506	El material (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	3.056	3,76
3106	Soporte de material (XXX) ausente o incompleto	2.821	3,47
4308	La reclamación presenta mayor valor en ayuda diagnóstica (XXX)	2.425	2,99
2102	La reclamación presenta formulario incompleto o mal diligenciado en el campo (XXX) en relación con (XXX).	2.134	2,63
3210	Procedimiento o actividad (XXX) no tiene justificación	2.058	2,53
4303	La reclamación presenta mayor valor en honorarios médicos de (XXX)	1.801	2,22

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-434-2025

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
2103	Existe inconsistencia entre el formulario de reclamación y los soportes en relación con (XXX).	1.595	1,96
3302	Servicio de (XXX) no está habilitado para la fecha de prestación	1.293	1,59
3113	No se evidencia factura y evidencia de pago por servicios de salud prestados por un tercero (registrar si es laboratorio, radiología u otro)	1.276	1,57
4507	El medicamento (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	1.211	1,49
3104	Soporte de honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) ausente o incompleto	1.151	1,42
4404	La factura de venta no registra discriminado los ítems (XXX) facturados con el correspondiente código SOAT	1.101	1,36
3112	Servicio facturado no corresponde con lo soportado	1.072	1,32
4304	La reclamación presenta mayor valor en honorarios diferentes a médicos (XXX)	1.018	1,25
3110	No se evidencia soporte de procedimiento (XXX)	972	1,20
4104	El servicio reclamado no se origina en un evento reconocido con cargos a los recursos de la ADRES.	925	1,14
4013	La factura del medio magnético no registra los ítems y valores inicialmente glosados.	913	1,12
3204	Los honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) no están justificados	745	0,92
4509	El procedimiento (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	712	0,88
4306	La reclamación presenta mayor valor en materiales de procedimiento (XXX)	706	0,87
3202	La consulta de (XXX) no justificada	659	0,81
4307	El valor del medicamento o dispositivo médico reclamado es superior al valor establecido en la Circular No. (XXX) o en las resoluciones (XXX) por lo tanto, se glosa la diferencia	629	0,77
3105	Soporte de derechos de sala de (XXX) ausente o incompleto	600	0,74
4503	Los honorarios médicos de (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	595	0,73
4302	La reclamación presenta mayor valor en consulta de (XXX)	587	0,72
3108	Soporte de ayuda diagnóstica (XXX) ausente o incompleto	530	0,65
3201	Los días (XXX) de estancia no son pertinentes o no están justificados	517	0,64
4405	La IPS no anexa factura de compra de material de osteosíntesis	417	0,51
3109	Soporte de ayuda diagnóstica (XXX) ausente o incompleto, no se evidencia lectura oficial de médico especialista radiólogo, por lo que se le descontará el (25%) se reconoce (XXX), de acuerdo con el Decreto 2423 Art 23 parágrafo 1.	411	0,51
3120	La IPS no presenta certificado de agotamiento de cobertura expedido por la aseguradora	363	0,45
4202	La reclamación supera los topes establecidos para gastos médico-quirúrgicos (800 SMDLV)	355	0,44
4301	La reclamación presenta mayor valor en estancia de (XXX)	336	0,41
4508	La ayuda diagnóstica (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	253	0,31
4305	La reclamación presenta mayor valor en derechos de sala de (XXX)	247	0,30
4502	La consulta (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	220	0,27
2109	La factura allegada en el medio magnético de la reclamación presenta cobro de medicamento (XXX) relacionado como insumo.	215	0,26
4309	La reclamación presenta mayor valor en procedimiento o actividad de (XXX)	211	0,26
4206	La sumatoria de los valores reclamados excede los 438,55 UVT establecidos por la normativa vigente para los Vehículos asegurados con tarifa diferencial por riesgo.	200	0,25
3001	No se acredita condición de víctima en accidente de tránsito	193	0,24
3205	Derechos de sala de (XXX) no están justificados	184	0,23
4403	La factura o el documento equivalente no cumplen con alguno de los requisitos legales, esto es, (XXX)	174	0,21
3121	La IPS no presenta el detalle de los servicios reconocidos expedido por la aseguradora	160	0,20
3102	Soporte de consulta de (XXX) ausente o incompleto	153	0,19
3101	Soporte de estancia (XXX) ausente o incompleto	126	0,16

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-434-2025

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
2008	Excede el término señalado en el artículo 24 de la resolución 1645 de 2016 y el Decreto 780 de 2016 para dar respuesta al resultado de auditoría o las normas que los modifiquen o sustituyan.	113	0,14
2101	La reclamación presenta el FURIPS incompleto o mal diligenciado en el campo (II), en cuanto al tipo y número de identificación de la víctima respecto a la información reportada en la base de datos de la RNEC y los documentos aportados a la reclamación.	102	0,13
4505	Los derechos de sala de (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	85	0,10
2104	Inconsistencia en la información presentada entre el formulario físico y el medio magnético en relación con (XXX).	57	0,07
3115	La IPS no aporta documento correspondiente a tarifas oficiales de traslados interinstitucionales	47	0,06
3203	Los honorarios médicos de (XXX) no están justificados	34	0,04
4406	En la factura de venta o documento equivalente no viene discriminado el o los materiales de osteosíntesis	30	0,04
4409	La factura de venta no aporta el Código Único de Facturación Electrónica – CUFE y/o el CUFE aportado es inexistente tras realizar la consulta en el portal web de la DIAN.	22	0,03
4007	La reclamación presenta diferencia en cantidades de medicamentos de (XXX) facturados	21	0,03
4102	Accidente de tránsito con vehículo asegurado, fecha de evento (registrar fecha) posterior al 10/07/2012, por lo tanto, el pago de los 800 SMDLV corresponde a la aseguradora.	21	0,03
4103	Consultada la base de datos de siniestros reportados por las aseguradoras, la víctima identificada con (XXX), presenta pagos por servicios de transporte para la misma fecha del evento con cargo a la póliza N° (XXX) de la aseguradora (XXXX)	21	0,03
4410	La información del CUFE registrado en la factura de venta presenta inconsistencia respecto de la información registrada en el portal web de la DIAN, en relación con (xxx)	20	0,02
4008	La reclamación presenta diferencia en cantidades de ayudas diagnósticas de (XXX) facturados	13	0,02
4401	La IPS no anexa factura o documento equivalente	11	0,01
4006	La reclamación presenta diferencia en cantidades de materiales de (XXX) facturados	8	0,01
3103	Soporte de honorarios médicos (XXX) ausente o incompleto	7	0,01
3111	La IPS presenta epicrisis incompleta o resumen clínico incompleto	7	0,01
3002	No se acredita condición de víctima en evento catastrófico de origen natural	6	0,01
4504	Los honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente	6	0,01
3003	No se acredita condición de víctima en evento terrorista	5	0,01
4001	La reclamación presenta diferencia en cantidades de días de estancia de (XXX) facturados	5	0,01
4009	La reclamación presenta diferencia en cantidades de procedimientos o actividades de (XXX) facturados.	5	0,01
4011	La reclamación presenta servicio o procedimiento (XXX) ya cancelado en la factura (XXX) en el radicado (XXX).	5	0,01
2003	Presentación de la reclamación fuera de los términos contemplados en el Artículo 73 de la Ley 1753 de 2015.	4	0,005
4407	La factura de venta de proveedor de material de osteosíntesis no aporta el Código Único de Facturación Electrónica – CUFE y/o el CUFE aportado es inexistente tras realizar la consulta en el portal web de la DIAN.	4	0,005
3304	La capacidad instalada de la ambulancia que presta el traslado asistencial de paciente no se encuentra registrada en REPS	3	0,004
4002	La reclamación presenta diferencia en cantidades de consulta de (XXX) facturados	3	0,004
4003	La reclamación presenta diferencia en cantidades honorarios médicos de (XXX) facturados	3	0,004
4101	La placa del vehículo (registrar cuál) presenta póliza con aseguradora (registrar cuál) vigente para la fecha del evento (copiar el texto generado por FASECOLDA en alerta al aplicativo).	3	0,004
3301	IPS reclamante no habilitada para la fecha de prestación de servicios.	2	0,002

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-434-2025

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
4201	La reclamación supera los topes establecidos para traslado primario (10 SMDLV)	2	0,002
2007	Excede el término señalado en el artículo 06 de la Resolución 1915 de 2008 para dar respuesta al resultado de auditoría o las normas que los modifiquen o sustituyan.	1	0,001
3212	El registro clínico aportado no registra información veraz, consistente y presenta duplicidad de la información respecto de otras reclamaciones presentadas a la ADRES.	1	0,001
TOTAL GENERAL		81.205	100,00

42. La revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las reclamaciones incluidas en el mencionado paquete, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa vigente y aplicable, el Manual Operativo y de Auditoría, las directrices y precisiones técnicas impartidas por la Entidad Contratante y las estipulaciones contractuales.

Cordialmente,



EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
 Gerente General del Proyecto Lote 3